

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6444 *ORDEN de 13 de marzo de 1996 por la que se rectifica la de 20 de febrero de 1996, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Jefe de Equipo de Inspección.*

Por Orden de 20 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Equipo de Inspección en el Departamento.

Habiéndose padecido error en la base segunda, apartado 3, párrafo primero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Rectificar el apartado 3, párrafo primero, de la base segunda, en el sentido siguiente: Donde dice: «Por el desempeño actual de puestos de nivel 25 ó 26 en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 2 puntos», debe decir: «Por el desempeño actual de puestos de nivel 25 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 2 puntos».

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes establecido en la base cuarta se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1996.—P. D. (Orden 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Dirección General de Personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6445 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida y el número de aprobados en cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especialidad Inspectores de Pesca, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 1995.*

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especialidad Inspectores de Pesca, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 7.1 de la mencionada convocatoria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Publicar la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida y el número de aprobados en cada uno de los ejer-

cicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según anexo I de esta Resolución.

Segundo.—La presentación de la documentación a que hace referencia la base 8.1 se hará en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución y se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dictó, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Santos Castro Fernández.

ANEXO I

Número de orden	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Puntuación
Promoción interna			
1	Cervantes de la Torre, Andrés	35.279.907	13,4
2	Cadenas Dapena, Fernando	782.790	12,6
Turno libre			
1	Liaño de la Torre, Ramón	32.644.593	23,1
2	Barreiros Formoso, Manuel Domingo	76.512.687	21,8
3	Ríos Cidras, Manuel	36.083.378	21,5
4	González Estévez, Miguel Angel	2.486.143	20,7
5	Gamecho Allica, Jenaro	13.765.564	19,9
6	Rodríguez Moreno, Alberto Fernando	31.825.856	19,8
7	Páez Gutiérrez, Juan Luis	28.909.602	18,6
8	Arribas Ruiz-Escribano, Juan I.	388.978	18,2
9	Suárez Fernández, Marcelino	71.850.279	18,1
10	Medina García, Esteban Miguel	21.478.046	17,8
11	Climent Castro, Felipe	46.209.510	17,5
12	Cerviño Méndez, José Benito	35.276.192	17,4

Número de orden	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Puntuación
13	Morales Romero, José Luis	13.746.968	17,0
14	Gutiérrez Tudela, Manuel	11.414.891	16,8
15	Menéndez Fernández, Manuel Juan	11.376.544	16,5
16	Garrote Díaz, Enrique	51.850.438	15,6
17	Molla Serrano, Santiago	38.510.398	15,5

Que el número de aprobados correspondientes a los tres ejercicios previstos en la convocatoria han sido los siguientes:

Primer ejercicio: 55 aprobados.
 Segundo ejercicio: 29 aprobados.
 Tercer ejercicio: 19 aprobados.

CONSEJO DE ESTADO

6446 RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo en el Consejo de Estado, para Cuerpos y Escalas de los grupos B, C y D.

Este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos B, C y D según el artículo 25 de la Ley 30/1984, y que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Consejo de Estado.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

2.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, no podrán concursar, quedando exceptuado de dicho período de permanencia, quienes tuvieran su destino definitivo en este Consejo de Estado.

2.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto, salvo que lo tuvieran reservado en este Consejo de Estado.

2.3 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

2.4 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

3. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Segunda.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II/1 y habrán de presentarse en la Secretaría General de Este Consejo, calle Mayor, 79, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, circunstancias y particularidades que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

Tercera.—1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedida por la unidad con nivel de Subdirección General o asimilada a Subdirección General adjunta, competente en materia de personal del departamento, entidad u organismo correspondiente, atendiendo, en su caso, a las especificaciones que siguen.

2. Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidos por las Subdirecciones Generales de Personal o Unidades equivalentes de los departamentos ministeriales u organismos autónomos y, si estuvieran destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o los Gobiernos Civiles; cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, los certificados los expedirá, en todo caso, la Subdirección General de Personal Civil del departamento.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u organismo similar, o bien, por la Consejería o departamento correspondiente.

4. En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas dependientes del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base siguiente quinta 1 y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una valoración mínima de ocho puntos en la primera fase y cinco en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a quince puntos.